

1 PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA DENOMINADA PAROVPA
3 EXPORTACIONES CIA.LTDA.,...
4



5 CUANTIA: US\$.400.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA.-

7 @@@@@@@@@@@@@@@@@@

8 @@@@@@

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
10 de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes

11 veintinueve de Enero del año dos mil diez; ante mí,

12 DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario

13 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus

14 propios derechos los señores PAULO MARCELO PALACIOS

15 PALACIOS. Estado civil Casado, mayor de edad, WILLIAM

16 FILOMENO ORELLANA VEGA, de profesión comerciante,

17 estado civil casado, mayor de edad.- Los señores

18 comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse

19 y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad

20 a los documentos de identificación que se presentaron ante

21 mi, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza

y resultados de la presente Escritura Pública de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que copio a continuación:-----

3 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de registro de Escrituras
4 Publicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución y
5 Estatutos de una Compañía **PAROVPA EXPORTACIONES**
6 **CIA.LTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas.- -----

7 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
8 esta Escritura Publica y manifiestan su voluntad de constituir y
9 como en efecto constituyen por este instrumento público, una
10 Compañía de Responsabilidad Limitada, de los señores **PAULO**
11 **MARCELO PALACIOS PALACIOS**. Estado civil Casado, mayor de
12 edad, **ORELLANA VEGA WILLIAM FILOMENO**. De profesión
13 comerciante, estado civil casado, mayor de edad, Los
14 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, todos
15 domiciliados en esta ciudad de pasaje; ejecutivos de negocios,
16 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse,
17 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos
18 de este instrumento.-----

19 **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes
20 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de

1 Responsabilidad Limitada de conformidad a las leyes y normas
2 de la legislación vigente.-----

3 **TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA: PAROVPA EXPORTACIONES CIA. LTDA. - DE**
5 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
6 **OBJETO,- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.-** La compañía

que se constituye se denomina **PAROVPA EXPORTACIONES**
CIA.LTDA.-----

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de
la compañía que se constituye es la ecuatoriana.

11 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** En la ciudad de Pasaje,
12 Provincia de el Oro, Republica del Ecuador, pero podrá
13 establecer por resolución de la junta general de los socios,
14 sucursales y/o Agencias dentro o fuera de la Provincia y del
15 País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

16 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 compañía es el de CIEN AÑOS, contados desde la fecha de
18 inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, que
19 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de
20 compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 **ARTICULO QUINTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
2 de la compañía será: UNO.- Dedicarse al desarrollo y
3 explotación agrícola en todas sus formas (banano,
4 barraganete, cacao, café, mango, piñas, hortalizas y otros
5 productos de ciclo corto, (etc.)), desde la siembra, cuidado,
6 cultivo, cosecha, elaboración e industrialización de sus
7 derivados, desde su comercialización, importación y
8 exportación tanto a los mercados nacionales como
9 extranjeros. DOS.- podrá dedicarse a la importación y
10 comercialización de insumos agrícolas, plantillas
11 regeneradas, semillas, maquinarias, repuestos, sistemas de
12 riego, fertilizantes y más equipos dedicados a la producción
13 e industrialización. TRES.- La compañía podrá dedicarse en
14 todas sus fases al desarrollo y explotación agrícola,
15 ganadería en general, acuícola, apícola, y pecuaria. A la
16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
17 mandataria, mandante, agente y representante de
18 persona natural y jurídicas nacionales o extranjeras. Para
19 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
20 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
21 ley.-----

1 **CAPITULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**
2 **SOCIOS.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS
3 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en
4 CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas en
5 indivisibles de un Dólar cada Uno

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS	200.00	200.00	200
ORELLANA VEGA WILLIAM FILOMENO	200.00	200.00	200
TOTAL	400.00	400.00	400

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

6 La adhesión de nuevos socios será tomada por decisión
7 unánime.-----

8 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El
9 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
10 en numerario y de contado en cien por ciento de la siguiente
11 manera: el señor **PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS**, Ha
12 suscrito **DOCIENTAS** participaciones de un dólar cada una y ha

1 pagado el cien por ciento de ellas, equivale a DOSCIENTOS
2 dólares de los Estados Unidos de América; de capital.
3 **ORELLANA VEGA WILLIAM FILOMENO**, ha suscrito DOSCIENTAS
4 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por
5 ciento de ellas, equivale a DOSCIENTOS dólares de los
6 Estados Unidos de América; de capital. La compañía entregara
7 a cada socio un certificado de aportación en el que conste su
8 carácter de no negociable y el número de participaciones que
9 por su aporte le corresponde.-----

10 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-**

11 La junta general de socios, en cualquier tiempo, podrá
12 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer
13 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
14 participaciones a suscribir las que signifique de tal aumento; y
15 en el segundo, siempre que la resolución no afecte el derecho
16 adquirido de un socio o viole la ley. Para el caso de que uno o
17 más socios no manifestaren interés en suscribir las
18 participaciones que les corresponde en el aumento de capital,
19 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
20 deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta
21 General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del

1 capital, la aceptación de nuevos socios y que las
2 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
3 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse
4 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital
5 se perfeccionara mediante escritura pública, la que será
6 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
7 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
8 Mercantil.-----

9 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** la compañía
10 formara un fondo de reserva legal hasta que este alcance por
11 lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo
12 segregarse de cada anualidad con este objeto, un cinco por
13 ciento de las utilidades liquidas.-----

14 **ARTICULO NOVENO: VOTO,-** para efectos de votación, cada
15 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
16 General de Socios.-----

17 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPANTES.-** Las
18 participaciones que tiene cada socio en la compañía podrá
19 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
20 terceros, si se tuviere el consentimiento unánime del capital
21 social , debiendo para el caso cumplir con las formalidades que

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 prescribe la ley de compañías en su artículo ciento trece y
2 luego se inscribirá en los libros de la compañía, procediendo a
3 anular el certificado de aportación correspondiente,
4 extendiéndose uno nuevo a favor del nuevo cesionario. Las
5 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si
6 los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
7 representados en la compañía por la persona que ellos
8 designaren.-----

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo socio
10 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
11 carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta
12 no ser que el representante ostente Poder General
13 legalmente conferido.- -----

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
15 **LOS SOCIOS.-** A mas de los derechos concedidos por la ley a los
16 socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
17 diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los
18 administradores los informes que necesitaren y que tengan
19 relaciones con los negocios sociales y siempre que no implique
20 injerencia en la administración; c) a intervenir a través de las
21 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la

1 Compañía, personalmente o por medio de representante o
2 mandatario, constituido en al forma en que se determina en el
3 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponda a
4 prorrata de las participaciones pagadas; e) Las demás que se
5 establecieron en este contrato y las que se conste de manera
6 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
7 vigente.- A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los
8 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración
9 en las funciones para que fueren nombrados o elegidos y
10 cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre
11 que los socios dieran su consentimiento para ello.- Dos)
12 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
13 injerencia en la administración a no ser que este autorizado
14 por la Junta General o el presente estatuto para hacerlo.-
15 Tres) A pagar a la compañía las participaciones suscritas
16 dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
17 compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
18 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren
20 para el desempeño de sus funciones de Administrador o
21 gerente si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **Cinco)** Todas las demás que se establecieren en este contrato
2 y de manera especial las que constan en el Artículo ciento
3 quince de la Ley de compañías.-----

4 **CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN**
6 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
8 compañía lo ejerce la Junta General de Socios y de la
9 Administración de la misma corresponde al Presidente,
10 Gerente General.-----

11 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
12 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
13 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
14 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
15 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a
16 todos los socios que hayan o no concurrido a dichas reuniones,
17 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
18 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto
19 tales decisiones se refieran a estos.-----

20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
21 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
4 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del
6 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá
7 ser suscrita por el Presidente o el Gerente General o por
8 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo
9 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será
10 necesaria la convocatoria por la prensa; y, se entenderá
11 convocada y validamente constituida la Junta, cuando
12 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes,
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
14 acepten por unanimidad la celebración de la misma, con
15 determinación de los asuntos a tratarse en ella. -----

16 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
18 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
19 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita
20 para la Junta General Ordinaria, ya sea ha iniciativa propia o a
21 petición de uno o más socios que representen por lo menos el

1 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
2 hecha por escrito al Presidente o al Gerente General en
3 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su
4 petición. Si los Administradores se negaren a convocar a Junta
5 General, a petición de los socios que representen por lo menos
6 el diez por ciento del capital social estos podrán hacer uso del
7 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de
8 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la
9 Junta se entenderá convocada y validamente constituida, en
10 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
12 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado
13 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
14 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
15 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella. Sin
16 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
17 discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideran
18 suficientemente informados. -----

19 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
20 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse

1 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales se
2 fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no
4 podrá considerarse constituida validamente para deliberar en
5 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
6 mas de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
7 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
8 que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada
9 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha
10 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a
11 ella.-----

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
13 **RESOLUCIONES.-** Salvo las Excepciones previstas en la Ley,
14 toda resolución de la Junta Generales será tomada por mayoría
15 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y
16 las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las
18 Junta Generales de Socios serán presididas por el Presidente
19 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
20 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
21 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
2 misma Junta. -----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

4 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la junta

5 General las siguientes: a) Nombrar Presidente y al Gerente

6 General de la compañía, fijarles sus remuneraciones,

7 removerlos por causas legales, aceptar sus renunciaciones y proveer

8 sus reemplazos. Queda a criterio de la junta General de Socios

9 el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros

10 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus

11 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad

12 con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a

13 los empleados; c) conocer, aprobar o rechazar los balances,

14 inventarios liquidaciones y cuentas que le presentaren los

15 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de

16 participaciones y admitir nuevos socios.- e) Resolver sobre el

17 aumento o disminución del capital social, fusión,

18 transformación, disolución anticipada de la Compañía,

19 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus

20 Estatutos sociales, previa observancia de los requisitos

21 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver

1 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentaje de
2 retención para la constitución de reservas voluntarias que
3 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
4 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
5 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleadores
6 de la compañía los informe que necesitare en relación con los
7 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
8 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
9 actividades de la Compañía; i) Acordar la exclusión de socios
10 de acuerdo con la ley; j) Disponer que se inicien las acciones
11 correspondientes en contra de los administradores de la
12 Compañía, cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar
13 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los caso
14 imprevistos de subrogación que se produzca en la
15 administración de la compañía, de los socios o no de la misma,
16 a quienes la junta les fijara atribuciones, deberes y
17 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
18 también removerlos libremente; y, m) En general, tratar de
19 resolver cualquier asunto que no este encomendado a los
20 administradores de la compañía y que por Ley, este Estatuto le
21 correspondería. De cada Junta se sentara una acta que será

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un
2 expediente al que se agregaran todos los documentos que
3 fueren conocidos por la junta y los de su convocatoria.-----

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** EL

5 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser socio o
6 no de la compañía, durara CINCO AÑOS en el desempeño de sus
7 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
8 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus
9 renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones
10 se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento

en el Registro Mercantil con al razón de su aceptación. En caso
de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la
Junta General de los socios designen al nuevo Presidente.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

12 **DEL PRESIDENTE.-**Son atribuciones y deberes del Presidente

13 las siguientes: a) La representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía de manera individual o
15 conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las sesiones
16 de la junta General de Socios, sean estas Ordinarias o
17 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
18 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir actas

1 correspondientes; c) Convocar individualmente o
2 conjuntamente con el Gerente General a Junta de Socios d)
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
4 Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente General en
5 caso de ausencia temporal o definitiva de este con todas las
6 atribuciones legales, hasta que la junta General de Socios
7 designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
8 de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente
9 Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios
10 sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los
11 organismos administrativos que fueren necesario para el buen
12 desarrollo de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; i)
13 Realizar de manera personal y en representación de la
14 compañía las negociaciones, apertura de mercados,
15 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
16 ofrece y requiere la empresa, para los bienes y servicios que
17 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar
18 pedidos de importación, exportación, suscribir los siguientes
19 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los
20 tramites inherentes a tales actividades en las oficina del Banco
21 Central, Aduana y Autoridad portuaria y/ o antes cualquier

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 otro organismo publico o privado; conceder autorización a
2 Agentes o Despachadores afianzados de Aduanas, con los fines
3 determinados en este literal; j) Intervenir individualmente o
4 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
5 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía,
6 sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y el
7 Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente
8 General girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o
9 ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de créditos; l)
10 Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir
11 cuentas corriente en las diferente Instituciones bancarias
12 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,
13 ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
14 Ley; m) Gestionar el financiamiento económico debido, para
15 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto
16 social de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad en
17 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que vende y
18 los servicios que presta la empresa, cuanto en los que recibe y
19 presentar el informe respectivo para consideración de la junta;
20 y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 estatuto le corresponde en la administración interna de la
2 compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-

3 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
4 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
5 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durara en sus
6 funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente
7 .Será removido por la Junta de Socios por causas legales en el
8 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de
9 la compañía. Su gestión terminara además por aceptación de
10 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
11 se iniciaran desde la fecha en el que se inscriba su
12 nombramiento en el Registro mercantil con la razón de su
13 aceptación. En caso de renuncia, actuara con funciones
14 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe un
15 nuevo Gerente General.-

Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
19 individual o conjuntamente con el Presidente; b) Intervenir
20 individual o conjuntamente con el presidente en todos los
21 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la

1 oficinas del Banco Central, Aduanas y Autoridad Portuaria o
2 ante cualquier otro organismo publico o privado; n)
3 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
4 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
5 funcionamiento; ñ) Conceder autorización a Agentes o
6 Despachadores afianzados de Aduana, con los fines
7 determinados en los literales; o) Realizar el asesoramiento
8 técnico de los equipos y servicios que vende o presta la
9 compañía; p) Cumplir con los deberes que por Ley y estos
10 Estatutos le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia
11 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
12 Compañía; y en el ultimo caso hasta que la junta nombre otro
13 titular. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
14 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
15 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
16 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las
17 resolución correspondientes y designar uno o mas contadores
18 profesionales, o de uno de sus miembros, para que efectúen
19 la fiscalización, señalándose sus atribuciones.- **CAPITULO**
20 **OCTAVO: DE LA UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
21 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS**

1 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
2 retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta
3 General de Socios para amortización, el saldo de las utilidades
4 liquidas será distribuido entre los socios de la compañía, a
5 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios,
6 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concentrara el plazo
7 y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
8 oportunos, no devengara intereses.-----

9 **ARTICULO VIGECIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

10 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
11 para la cual se constituye, por resolución de los socios
12 constituidos en Junta General por cualquiera de los casos
13 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al tramite
14 dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las
15 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
16 Socios resolviera designar uno especial. Se designaran dos
17 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
18 Compañías, un principal y un suplente.-----

19 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

20 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 anual de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de
2 cada año.-----

3 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOBRE LA**
4 **TRANSFORMACION, FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO.-** La
5 Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, puede
6 resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
7 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,
8 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de
9 los liquidadores y considerar las cuentas en liquidación.-----

10 **CLAUSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTO.-** Por esta vez, los
11 socios por unanimidad designan para los cargos de Presidente y
12 Gerente General en su orden al señor PALACIOS PALACIOS
13 PAULO MARCELO y la señora MOROCHO RAMIREZ MIRYAM
14 MARITZA cuyos nombramientos se expedirán una vez
15 legalizada esta Compañía.- Se adjunta como documento
16 habilitante el certificado de la Cuenta de Integración de
17 Capital.-----

18 Usted señor Notario, todos los documentos adjuntos y todas
19 las demás cláusulas y estipulaciones de estilo para el
20 perfeccionamiento legal de éste instrumento público.- F)
21 Ilegible.- Abogado Vicente Ordóñez Montero.- Matrícula



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7281476
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALADINES PARRA MARCELO SEGUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2010 3:10:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PAROVPA EXPORTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 11/02/2010

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

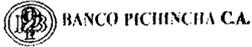
Dr. Nestor Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 2º DE Enero DE 2010

Dr. Nestor Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 28/01/2010
 Mediante comprobante No.- **21450313**, el (la) Sr. (a) (ita): **PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS**
 Con Cédula de Identidad: **0102280955**, consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **PAROVPA**
EXPORTACIONES CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO	0102280955	200	usd
2	ORELLANA VEGA WILLIAM FILOMENO	0703195743	200	usd
TOTAL			400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 AG. MACHALA
 Juan Carlos Sánchez V.
 28/01/2010

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A 29 DE Enero DE 2010

Dr. Leslie Arturo Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA

Dr. Leslie Arturo Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 PALACIO PALACIOS PAULO MARCELO
 AV. BOLIVAR Y AV. 29 DE ABRIL
 QUITO - ECUADOR
 TEL: 0011 2251 801-48
 FAX: 0011 2251 801-48
 E-MAIL: registro@registro.gov.ec
 WWW: www.registro.gov.ec





quince
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 PALACIO PALACIOS PAULO MARCELO
 AV. BOLIVAR Y AV. 29 DE ABRIL
 QUITO - ECUADOR
 TEL: 0011 2251 801-48
 FAX: 0011 2251 801-48
 E-MAIL: registro@registro.gov.ec
 WWW: www.registro.gov.ec

REP 0332014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2014

058-0020 **0102280955**
 NUMERO CEDULA
PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 HUAYNACAPAC -
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Leslie Castillo Santomera
 NOTARIO PUBLICO QUITO
 MACUALA - E.O.R.C. - ECUADOR

disciscis-


 CIUDADANIA 070319574 - 3
 ORELLANA VEGA WILLIAM FILOMENO
 AZUAY/DNA/DNA
 02 SEPTIEMBRE 1975
 061- 0100 00100 N
 AZUAY/ DNA
 DNA 1975



ECUATORIANA***** E333314142
 CASADO MIRYAM M MOROCHO RAMIREZ
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JOSE ORELLANA
 MARIA DOLORES VEGA
 NACHALA 02/09/2003
 02/09/2015

0105607

Dr. Ildefonso Castillo Sotomayor
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 NACHALA - EL ORD. - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EL ELECTORES GENERAL DEL 14-JUNIO-2004

148-0001 0703195743
 NÚMERO CÉDULA
 ORELLANA VEGA WILLIAM FILOMENO

EL ORD PARAJE
 PROVINCIA CANTÓN
 OÑARQUEMADA ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 guen las firmas. -

2

3

4

5

6

7

[Handwritten signature]
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en diecisiete fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Vertical stamp: Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor, Notario Público Quinto, Machala - El Oro]



[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



FICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAROVPA EXPORTACIONES CIA. LTDA..- Pasaje, a 7 de mayo del 2010 -

Rev. y tip. por:
Angelica Andrade
Angelica Andrade



Abg. Johana Tebar Tebar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

